

SEPTIEMBRE 2022 | SÉPTIMA EDICIÓN

BITÁCORA UNPAC

@UNPACPTY | WWW.UNPAC-PANAMA.ORG



UNPAC AL DÍA

LA LIBERTAD SINDICAL COMO SUSTRATO DEL DERECHO COLECTIVO

Los sindicatos como asociaciones organizadas de trabajadores representan seres colectivos que se reúnen o agrupan para ejercer mecanismos de acción en pro de los derechos y garantías fundamentales que reinan en la esfera del derecho del trabajo.

Dichas agrupaciones disponen de una serie de herramientas contenidas en el derecho positivo (escrito) y vigente, así como en los convenios internacionales ratificados por las naciones signatarias. De esto se desprende el curso de acción que les permite (a los sindicatos) defender, accionar y representar al colectivo de trabajadores de forma mecánica, sistemática y conforme a los modelos procedimentales (derecho adjetivo) que en su conjunto se confabulan para garantizar lo que se conoce como la tutela judicial efectiva.

Ahora bien, que el acceso a la justicia por parte de los sindicatos sea el mecanismo típico y más eficaz para articular tal representación implica que haya de operar en el marco de un sistema social ordenado y en particular de relaciones laborales que permitan su existencia y actuación, a esta base se le denomina «libertad sindical».

De la libertad sindical emanan ramificaciones que dan origen a otras libertades o garantías, siendo la libertad sindical un componente del derecho colectivo, sirve de génesis para el establecimiento de libertades individuales como lo son la libertad de organización sindical, la libertad de afiliación, la libertad de negociación, entre otra serie de libertades.

Este derecho, actual libertad, hoy consagrado de manera legal y más importante aún, constitucional; pasó por un largo y tormentoso camino del reconocimiento, hubo de ser conquistado por los trabajadores en un proceso cruento de gestación y maduración hasta el punto de ser respetado tanto por los empleadores como por los poderes públicos del Estado, ocupando un papel preeminente en nuestras instituciones gubernamentales y jurisdiccionales.

En nuestro derecho panameño vigente, la Constitución Política establece el principio de libertad sindical en el primer párrafo del artículo 68, Capítulo III, Título III Derechos y Deberes Individuales y Sociales:

«Se reconoce el derecho de sindicación a los empleadores, asalariados y profesionales de todas clases para los fines de su actividad económica y social»
(El subrayado es nuestro).

Del enunciado anterior se desprende el derecho de sindicación, es un subproducto de la libertad sindical, que como hemos mencionado sirve de base o sustrato de otras libertades, en este caso de la libertad de organizar y constituirse en sindicatos. Los derechos sindicales o colectivos no son absolutos, son indivisibles e interdependientes, uno depende del otro y constituyen un todo a la hora de accionar en un proceso determinado.

El Convenio No. 87 de la OIT relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho Sindical establece en su artículo 2 lo siguiente:

«Los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas».
(El subrayado es nuestro).

Se colige de lo ut supra, que efectivamente la libertad sindical implica no solo el derecho de constituir o formar organizaciones sindicales, también, la libertad de formar parte de las mismas, esto es, la libertad de afiliación, la cual es libre y voluntaria, ajena de vicios o coacciones, que establecida de una manera democrática y ordenada coadyuva no solo a robustecer las relaciones laborales, contribuye al fortalecimiento de las organizaciones colectivas en su incesante lucha de los derechos de los trabajadores.

Bibliografía:

Constitución Política de la República de Panamá.

Código de Trabajo de la República de Panamá.

García Ninet, J. y otros. Manual de Derecho Sindical 3ra Edición. Ciudad de Barcelona, Reino de España. Editorial: Atelier Libros Jurídicos. 2011.

ESCRITO POR LUIS ALCALÁ MUÑOZ

Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas

Magíster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal

Secretario General de la UNPAC 2022 - 2024

BANCO GENERAL Y MAKE A WISH PANAMÁ HACEN REALIDAD UN SUEÑO

El jueves 25 de agosto de 2022 tuvimos la grata visita del pequeño Matthew McCloud en las instalaciones de la UNPAC para hacerle realidad su deseo de ser Piloto por un día. La licenciada Emily Guillén, gerente de Banco General El Dorado, la licenciada Inés García de Paredes, Gerente de la sucursal Costa del Este, y la Fundación Make A Wish nos contactaron para hacer realidad este deseo.



REUNIONES INFORMATIVAS CONVENIO COLECTIVO COPA - UNPAC 2022 - 2026

El 29 de agosto arrancamos con las Reuniones Informativas del inicio de negociaciones del Convenio Colectivo 2022- 2026, por la vía directa, con la empresa Copa Airlines.

Estuvieron presentes los cuatro negociadores, Luis Alcalá, Roderick Núñez, Carolina Sánchez y Luis Young y las asesoras financieras, Mgtr. Maribel Gordón y Mgtr. Rosa Rodríguez.



REUNIÓN ENTRE DEUTSCHE POST DHL (DPDHL), THE INTERNATIONAL TRANSPORT WORKERS' FEDERATION (ITF), UNI GLOBAL UNION Y SINDICATOS DE DHL

El 14 y 15 de septiembre de 2022, los pilotos Luis Góndola, Secretario de Actas y Correspondencia, y Neftaly Abrego, Suplente de la Secretaría de Asuntos Femeninos, asistieron a esta reunión donde sindicatos de Argentina, Chile, Colombia y Panamá realizaron mesas de trabajos con los gerentes de toda la región, para encontrar oportunidades de mejora en las relaciones entre gerencia y sindicatos de cada país.

Lillian Ueng, Vicepresidenta Ejecutiva de Relaciones Industriales por DPDHL, resaltó la importancia de los siete derechos humanos fundamentales y primordiales enumerados en la declaración de la política de DPDHL: trabajo infantil, diversidad e inclusión, condiciones de trabajo, privacidad de datos, trabajo forzoso, libertad sindical y negociación colectiva y medio ambiente.

Así también para reforzar la concientización y establecer objetivos sobre diversidad, inclusión e igualdad de género, se realizaron diversas presentaciones y mesas de trabajo donde ambas partes discutieron donde estamos y donde queremos llegar en este ámbito.

La reunión fue celebrada en la ciudad de Buenos Aires, Argentina. UNPAC agradece a DPDHL, ITF y a UNI Global Union por la invitación.



CONVENCIÓN COLECTIVA UNPAC - COPA

Cláusula 6.24 - Notificación a la reserva

A. Durante los períodos de reserva, es responsabilidad del piloto estar localizable en los teléfonos proporcionados a la empresa y deberá aceptar la asignación una vez sea contactado y notificado por el departamento de itinerarios.

1. El departamento de itinerarios contactará telefónicamente al piloto en reserva.
2. En caso de no atender la llamada, el piloto tendrá treinta (30) minutos para devolver la llamada al departamento de itinerarios y confirmar su asignación. El no devolver la llamada en el tiempo establecido será considerado una ausencia.
3. Durante el WOCL, se realizarán hasta dos (2) llamadas con diferencia de diez (10) minutos a los pilotos que se encuentren en reserva.

B. Cada día de reserva debe contener un período de descanso continuo de al menos diez (10) horas en el cual no se puede contactar al piloto. Fuera de ese período de descanso continuo de al menos diez (10) horas, el piloto puede ser contactado para realizar cualquier vuelo en el remanente del día o en cualquier horario de los días posteriores en el que tiene reserva asignada.

C. Una vez notificado de su asignación, el piloto tendrá hasta dos (2) horas para presentarse en el aeropuerto.

D. Durante un turno de reserva el piloto podrá ser contactado a cubrir asignaciones definidas dentro de esta convención, sesiones de seat support en el simulador, o a ser asignado a una reserva de aeropuerto. Durante un (1) mes no se asignará más de dos (2) veces a seat support en el simulador al mismo piloto, y se le notificará con al menos seis (6) horas de antelación. En caso que la notificación del seat support en el simulador sea con menos de seis (6) horas el piloto podrá aceptar o no la misma. Al piloto se le especificará el tipo de sesión y el escenario (aeropuerto) para su preparación.

LAS CLÁUSULAS DEL MES

CONVENCIÓN COLECTIVA UNPAC - DHL AERO EXPRESO S.A.

CLÁUSULA 7.4. ASIGNACIÓN DE DÍAS LIBRES

La Empresa otorgará un mínimo de ocho (8) días calendario al mes, los cuales obligatoriamente se deben identificar como libre (L) en el calendario del Trabajador y que se asignarán de forma equitativa en combinaciones (8L, 7L, 6L, 5L, 4L, 3L, 2L y 1L).

Queda claramente establecido que para el cumplimiento por parte de la Empresa de los ocho (8) días libre (L), al igual que las implementaciones de los To Be Announced (TBA), se deberá culminar el proceso de reclutamiento, selección y entrenamiento de las nuevas tripulaciones que inició el 02 de octubre de 2020. Teniendo como fecha límite el 15 de junio 2021. Hasta tanto inicie la aplicación de esta cláusula, se aplicará la cláusula 7.2 del convenio UNPAC-DAE 2015-2019, adicional todos los espacios en blancos quedarán a discreción del trabajador aceptar o no asignación de vuelo y si él aceptase volarlos serán pagados como STBY que vuela. Estos vuelos aceptados serán identificados con color chocolate.

En el evento de que por causas no imputables a la EMPRESA, no se pueda implementar al 15 de junio de 2021, lo convenido en el párrafo anterior, ambas partes (Empresa y UNPAC) se sentarán a fin de acordar la nueva fecha en que se establezca el mismo.

PROSTAN TIPS

CULTURA JUSTA

AVIATION SAFETY COMMUNITY PODCAST - Episode 10: Just Culture



Aviation
Safety
Community



GRENVILLE HUDSON
Director of the Aviation
Safety Community



JERRY ALLEN, MS
Senior Advisor at
The Just Culture Company, LLC

La cultura justa es un tema que se plantea con frecuencia en la industria de la aviación, pero que a menudo se malinterpreta. En este episodio, Grenville Hudson habla con Jerry Allen, asesor sénior de The Just Culture Company, LLC. Juntos, discuten el modelo de cultura justa, el concepto de cultura sin culpa, cómo la cultura justa encaja con la cultura de seguridad de una organización y más.

<https://m.youtube.com/watch?v=7o6FxnQrKuw>

GENERALES INSCRIPCIÓN SINDICAL

Para inscribirse a la UNPAC debe seguir los siguientes pasos:

- Apersonarse a las instalaciones de la UNPAC
- Presentar la licencia de aviación panameña y la cédula de identidad personal
- Llenar el formulario de inscripción
- Pagar B/. 10.00
- En caso de ser piloto extranjero en una empresa sindicalizada debe presentar el permiso de trabajo expedido por el MITRADEL.

Los pilotos independientes deben pagar B/. 5.00 mensuales.





SOPA DE LETRAS

E Z T W J L I P Y Q E E T U E C W P
 L G C U L T U R A J U S T A D O U H
 I A C S U U T O A H R S D Y L M K I
 B U O L D L Q F R R M E E G E U M K
 E U N I E Z S E Y E U G R L R N F X
 R U V B S K M S Z B G U E D S I L O
 T C E R C W K I J B C R C K A C T Z
 A B N E A G P O G F C I H G R A Z K
 D I I H N V Y N Q V C D O H W C B X
 Q S O C S Q V A I X Y A U A M I D H
 F L O J O V M L R C Y D X I J O K H
 T M O H T Q Y F R E S E R V A N I P

COMUNICACIÓN CONVENIO CULTURA JUSTA
 DERECHO DESCANSO LIBERTAD LIBRE
 PROFESIONAL RESERVA SEGURIDAD

